

INFORME: LEY DE APOYO A EMPRENDEDORES

Life
ABOGADOS

El pasado 24 de mayo el Consejo de Ministros publicó el Informe sobre el ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN. Por su interés, resumimos brevemente su contenido:

1.

IVA DE CAJA

Se establece un régimen «*opcional*» de IVA de caja aplicable a pequeños empresarios (cuyo volumen de operaciones sea inferior a 2 millones de euros), quienes podrán retrasar el ingreso del IVA devengado en facturas emitidas hasta el momento en que perciban el cobro total o parcial de las mismas.

Los contribuyentes acogidos a este régimen no podrán deducir el IVA soportado hasta tanto no efectúen el pago de las facturas que reciban.

2.

CREACIÓN DE UN INCENTIVO A LA REINVERSIÓN DE BENEFICIOS.

Se prevé incentivar la reinversión de beneficios para empresas cuyo volumen de negocios sea inferior a 10 millones de euros.

Dichos contribuyentes podrán deducir hasta el 10% de los beneficios obtenidos que sean objeto de reinversión en la actividad económica. El Anteproyecto no distingue si es aplicable sólo a los «*beneficios ordinarios*» o es extensible a los «*beneficios obtenidos en la transmisión de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas*» -dado que estos últimos ya tienen su propia deducción en la cuota del IS-.

3.

DEVOLUCIÓN DE DEDUCCIONES POR I+D+i (INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA).

Además de los ya tradicionales beneficios para las actividades de I+D+i (ya sea en forma de subvención o de deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades), se prevé la creación de un sistema de devolución de la citada deducción, como si de una retención a cuenta se tratara, al objeto de incrementar la capacidad financiera de las compañías que lleven a cabo actividades de I+D+i.

La citada devolución se efectuará mediante pago único, con un límite de 3 millones de euros anuales.

Esta devolución se verá minorada por aplicación de una tasa de descuento respecto de la deducción inicialmente estimada y quedará vinculada al mantenimiento de las actividades de I+D y del empleo.

4.

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE «Patent Box».

Se modifica el régimen actual de «*Patent Box*», consistente en la posibilidad de aplicar una reducción del 50% de los **ingresos** obtenidos por la cesión a terceros del derecho de uso o de explotación de determinados activos **intangibles producidos por la propia empresa** (patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos y «*know how*»), siempre que no se produzca la transmisión de la propiedad.

El anuncio contenido en el Anteproyecto modifica la base sobre la que se practica la citada reducción, de modo que ésta consista en el 50% de la “**Renta Neta derivada del activo cedido**”, (en lugar de cuantificarse sobre los ingresos), permitiéndose igualmente la aplicación a activos intangibles adquiridos a terceros.

5.

CREACIÓN DE INCENTIVOS FISCALES PARA LOS «Business Angels».

Se trata de una medida diseñada **exclusivamente para personas físicas**, mediante la que se introduce **una deducción en la cuota del IRPF del 20%** de la aportación al capital en empresas de nueva o reciente creación, o de la aportación de conocimientos empresariales o profesionales. Esta deducción está limitada a 4.000 euros anuales.

La medida tiene por objeto fomentar el emprendimiento y la inversión privada en la creación de nuevas empresas.

El anteproyecto también contiene importantes
MEDIDAS DE CARÁCTER EMPRESARIAL:

1.

EMPRESARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Se trata de una figura novedosísima, que rompe el régimen de responsabilidad de socios y administradores, limitándolo en la sentido de que dicha responsabilidad no podrá afectar a su vivienda habitual, siempre que esta tenga un valor igual o inferior a 300.000 €. Esta limitación no afecta a las deudas de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social ni a aquellas surgidas cuando el empresario haya sido declarado culpable del concurso de su sociedad o haya sido condenado como consecuencia del ejercicio de una acción de responsabilidad.

2.

SOCIEDAD LIMITADA DE FORMACIÓN SUCESIVA.

Se permitirá la creación de sociedades limitadas con un capital inferior a tres mil euros, que es el mínimo actual, pero con un régimen idéntico a las actuales. No se trata de otro tipo de empresas.

3.

ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS.

Es una de las medidas más novedosas contenidas en este Anteproyecto, aunque en la práctica es un supuesto que ya se venía dando con éxito en muchos procesos de reestructuración empresarial ejecutados prescindiendo del proceso concursal.

Se trata de una especie de “arbitraje”, en el que el árbitro será un profesional cuyas características no quedan definidas, que será designado por un notario o por un registrador a petición del interesado.

Ya se anticipan dos límites: los acuerdos con los acreedores no podrán establecer quitas superiores al 25% de los créditos ni aplazamientos superiores a tres años. Por supuesto, ni los créditos de la Agencia Tributaria ni los de la Tesorería General de la Seguridad Social ni los hipotecarios se podrán ver afectados.

4.

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Se eliminan determinadas trabas que dificultan o impiden la participación de pymes en estos contratos.

En primer lugar, se elevan los umbrales para la exigencia de clasificación en los contratos de obras y de servicios: 500.000 en los contratos de obras y 200.000 € en los de servicios.

En segundo lugar, la garantía del adjudicatario en los contratos de obra podrá consistir en una retención sobre el precio y no en un depósito constituido a priori y se reduce el plazo de devolución de la misma a seis meses en caso de pymes.

Por último, aunque sigue sin establecerse ningún tipo de sanción para la administración morosa, se prevé reducir a seis meses el plazo para poder resolver el contrato en caso de impago cuando el contratista sea una Pyme.

5.

INTERNACIONALIZACIÓN.

El anteproyecto prevé potenciar la actuación de la red exterior del Estado, fortalecer el papel del ICEX, reformar los instrumentos financieros de apoyo a la internacionalización (FIEX, FIEM y CARI) y establecer mecanismos que faciliten a las empresas españolas un mayor acceso a los proyectos abiertos a concurso por Instituciones Financieras Internacionales en otros países.

Además, con el fin de atraer el talento y la inversión exteriores, se establecerá un nuevo régimen de visados y autorizaciones de residencia para personas físicas, más fácil y más ágil que el actual. Este nuevo régimen afectará a inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados y extranjeros que se desplacen a España en el marco de una relación laboral, profesional o académica.